

DECRETO RECTORÍA NÚMERO 19102022-01

Promulga acuerdo Junta Directiva que aprueba la Política de Articulación de Estudios.

VISTOS:

- 1º. El acuerdo adoptado por la Junta Directiva en Sesión de fecha 19 de octubre de 2022, que aprueba la Política de Articulación de Estudios.
- 2º. Lo dispuesto en el artículo 36 letra e) de los Estatutos de la Universidad; y
- 3º. Lo dispuesto en el artículo 18 letra p) del Reglamento Orgánico.

DECRETO:

Promúlguese y llévese a efecto el acuerdo de la Junta Directiva de fecha 19 de octubre de 2022, por el cual se aprueba la Política de Articulación de Estudios.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2022.



MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL



MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA
RECTORA

Política de Articulación de Estudios

Dirección de Innovación Académica
Vicerrectoría Académica
Universidad de Las Américas

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	2
2. CONTEXTO Y FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DE ARTICULACIÓN UDLA	2
Definición de Articulación para UDLA	6
3. MARCO DE ARTICULACIÓN UDLA.....	6
Niveles Formativos.....	6
Perfil de Ingreso	7
Origen de los Aprendizajes	8
Mecanismos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos y su uso en los procesos de articulación	8
a) Certificación de título / grado (CTG)	9
b) Certificación de Asignatura Aprobada (CAA).....	10
c) Certificación de Asignatura Realizada (CAR)	10
d) Portafolio de evidencias (PE)	11
e) Examen de Conocimientos Relevantes (ECR).....	11
f) Resumen de MRAP y su asociación a aprendizajes según su origen	11
4. RESTRICCIONES AL USO DE LOS MRAP	12
5. RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS PARA EL AVANCE CURRICULAR.....	13
Convalidación.....	13
Homologación.....	14
6. REFERENCIAS	14

1. Presentación

Esta política de articulación representa la reafirmación de UDLA con su compromiso de entregar una educación de calidad, y contribuir al desarrollo de las personas y del país. En este tenor, la elaboración de esta política es coherente con las directrices de su Modelo Educativo, que pone en el centro al estudiante y lo concibe como protagonista de su proceso de aprendizaje. Asimismo, responde a la Misión y Visión de esta institución, pues en ambos casos UDLA hace explícito su compromiso con el desarrollo académico y el aprendizaje a lo largo de la vida.

En consecuencia, las razones institucionales para implementar la presente política son:

1. Posibilitar el reconocimiento de los aprendizajes previos de las personas que postulan a carreras o programas de UDLA.
2. Proveer oportunidades de aprendizaje permanente que promuevan una flexibilidad formativa e interacción entre experiencias y procesos de aprendizaje.
3. Entregar una oferta atractiva a los estudiantes, que redunden en un progreso laboral.
4. Entregar una formación con mayor equidad, al diversificar las vías de ingreso y flexibilizar los planes de estudio, lo cual permite combinar estudio y trabajo promoviendo una mayor accesibilidad a estudios de educación superior.

En primer lugar, el documento presenta una contextualización y fundamentación sobre el concepto de articulación, para enmarcarlo con claridad bajo los aspectos sociales y culturales que visibilizan su importancia dentro de la órbita educativa.

En segundo lugar, se presentan los lineamientos centrales de la política, describiendo sus elementos principales.

En tercer lugar, se indican los máximos admisibles que pueden certificarse de acuerdo con el perfil de Ingreso, considerando cada una de las posibles continuidades de estudio.

En cuarto lugar, se caracteriza la continuidad de estudios considerando su relación con el avance curricular que puede conllevar. En este apartado, también se definen brevemente los conceptos de homologación y convalidación.

2. Contexto y fundamentos de la política de articulación UDLA

Desde que se inicia la globalización, la sociedad se ha transformado rápidamente y de un modo sin precedentes. Una de las dimensiones en que más se ha sentido el impacto de este fenómeno socioeconómico es en el mundo laboral y su estructura. Ya en 1976, David Bell anunciaba una nueva era, caracterizada por la emergencia de la tecnología en los procesos sociales, y por supuesto laborales, y la creciente prevalencia del conocimiento como nuevo factor de crecimiento, desplazando las tradicionales fuentes de riqueza: tierra, capital y trabajo. Este nuevo

capital intangible obligó a entender que las personas necesitaban procesos educativos innovadores, y que fueran consistentes con los cambios que prometía la sociedad del conocimiento. Concretamente, se hizo consciente que la educación significaba una actualización permanente de los conocimientos y las competencias. En este reconocimiento, un hito importante es el Informe Delors de 1996, que entrega una perspectiva sobre el concepto de *aprendizaje para la vida* que se acoge hasta la actualidad. Justamente en este contexto los sistemas educativos en general, y las universidades en particular, fueron llamadas a favorecer una oferta de formación continua a través, principalmente, de la elaboración de sistemas educativos flexibles e itinerarios formativos integrados.

La respuesta a esta nueva perspectiva releva el concepto de articulación, pues es a través de él que, primero, se concreta esa flexibilidad curricular, y; segundo, se verifica la incorporación de itinerarios formativos dentro de un sistema. Como veremos, la articulación es un concepto polisémico, pues no admite hasta ahora una definición única y que por tanto sirva para cada una de las realidades, sean estas nacionales o internacionales. Sin embargo, su uso poco a poco toma sentido y se encuadra en un entendimiento común, lo que ha favorecido lograr acuerdos en cuanto al cómo debe realizarse. Entre éstos, y desde la mirada de la política pública, está el consenso global sobre la importancia de los Marcos Nacionales de Cualificación (MNC), hecho que se observa como una de las respuestas más importantes a esta interpelación y, concretamente, como el principal mecanismo para promover el reconocimiento de aprendizaje previos. Ahora bien, revisando el aspecto internacional de esta interpelación, que podríamos llamar a esta altura cultural, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) participa activamente en los procesos de creación de MNC, considerándolos como instrumentos claves para garantizar el desarrollo profesional de las personas a nivel mundial. La OIT ha definido el Marco de Cualificaciones como: “un instrumento único y consensuado que reúne un conjunto de cualificaciones presentándolas en forma ordenada por niveles asociados con diferentes tipos de cualificación que puede ser de alcance regional, nacional y sectorial”¹. La participación de este organismo da cuenta de la importancia que tiene la relación entre las trayectorias formativas para el mundo productivo, y, por tanto, para el desarrollo de la sociedad.

En Chile, experiencias importantes en este sentido son los trabajos de ChileValora y del SENCE. Ambos organismos, que, desde su propia vereda, han contribuido a robustecer los mecanismos de articulación, sobre todo en lo concerniente a la Educación Técnico Profesional.

Siguiendo en la misma perspectiva nacional, un gran hito fue la publicación, en el año 2008, de la Ley 20.627 que abre el camino para que el sistema educativo chileno se organice de tal modo de permitir rutas formativas fluidas e integradas entre los distintos niveles que lo conforman. Luego de su publicación, otro importante paso en esta dirección es la creación del Marco de Cualificaciones Técnico Profesional (MNCFT) en el año 2017, que establece de manera clara niveles y competencias, permitiendo con ello una real articulación entre la educación secundaria, el mundo laboral y la Educación Técnico Profesional. A partir de este marco, hoy existe un acuerdo nacional de articulación, firmado en el 2019, entre instituciones de Educación Media y de Educación Superior Técnico Profesional que incluye 35 especialidades y 35 instituciones adscritas; además de la participación de 515 liceos.²

¹ <https://www.oitcinterfor.org/recursos/mnc>

² <https://marcodecualificacionestp.mineduc.cl/>

Otro hito de importancia en este camino es la promulgación de la Ley 20.091 de Educación Superior, publicada en el año 2018. En sus artículos 2, 14, 15 y 16, hace referencia explícita a la educación permanente y el compromiso del Estado chileno para con ella, orientando al sistema educativo hacia el reconocimiento de trayectorias tanto educativas como laborales (Ley 20.091, Art. 15).

Por ello, la CNA alude a la articulación en sus criterios para la acreditación (primer criterio del Modelo Educativo y Desarrollo Curricular de la primera dimensión sobre Docencia y resultados del proceso formativo. CNA, 2022). En él, hace referencia a un sistema de articulación que deben tener las universidades entre todos sus niveles, y sugiere también adscribirlo para la formación técnico profesional. Decimos sugiere porque utiliza la palabra “eventualmente”, planteando con ello, según nuestra interpretación, una sugerencia y no una obligación.

Otros organismos nacionales como el CINDA (2014) han resaltado la importancia que tiene la articulación para construir un sistema educativo que se haga cargo de las necesidades formativas de la población y promueva la integración entre distintos campos de la sociedad.

“La articulación en educación superior puede ser vista como un grado de madurez que pone a prueba diversos elementos, principalmente los mecanismos de aseguramiento de calidad en los que se asientan las confianzas entre las instituciones y entre estas y la sociedad. La articulación y con ella la movilidad, es necesaria y deseable puesto que contribuye a construir un sistema de educación superior cohesionado en torno a las necesidades de los estudiantes, de las mismas instituciones y del mercado laboral” (CINDA, 2014, 28).

El MNC que, si bien aún se encuentra en etapa de validación, sin duda constituye un esfuerzo importante por establecer un sistema educativo sistémico e integrado, y representa un paso axial para que los procesos de articulación no respondan a las iniciativas aisladas o particulares de las Instituciones de Educación Superior chilenas.

Como se mencionó anteriormente, en el contexto de la sociedad globalizada en que vivimos, donde el conocimiento y trabajo adquieren características sin precedentes, la adquisición de nuevos conocimientos –teóricos, prácticos y axiológicos– de manera permanente es insoslayable.³ En consecuencia, ningún sistema de Educación Superior puede adolecer de políticas y mecanismos de articulación. Su importancia, se ha dicho, radica incluso en que se piensan como una base para la democracia y la ciudadanía (OCDE, 2011).

Con todo, el concepto de articulación es resultado de la flexibilidad curricular que hoy se exige a las Instituciones de Educación Superior en el marco de un concepto de mayor amplitud: la educación permanente, o *Life Long Learning* (LLL) en su acepción angloparlante. Desde un punto de vista conceptual, existe una variopinta interpretación de este concepto, pues su significado depende de la especificidad de los autores considerados, los niveles educativos involucrados, así como también de la orgánica interna de las instituciones relacionadas. No

³ Al decir “sin precedentes” aludimos a características que hoy son propias e históricamente únicas del conocimiento y del trabajo: la aceleración y continua renovación del primero; la fluidez y diversidad de formas del segundo. (Sennet, 2000; Birardi, 2003).

obstante su polisemia, un aporte importante para su conceptualización lo realizan los autores Sevilla, Farías y Weintraub (2014). Ellos indican que se debe considerar cuatro dimensiones al hablar de articulación. Dado lo anterior, reproducimos íntegras estas dimensiones pues se reconoce su relevancia:

- **Dimensión Curricular:** referida a los mecanismos que permiten la sintonización entre distintos niveles formativos para su adecuada articulación.
- **Dimensión Pedagógica:** referida a los elementos metodológicos y evaluativos que permiten apoyar a los estudiantes para su formación universitaria.
- **Dimensión Institucional:** referida a las condicionantes organizacionales (tales como incentivos) que intervienen en el funcionamiento de programas de articulación, sean estos externos o internos.
- **Dimensión Cultural:** referida a los condicionantes que pueden presentarse en los procesos de articulación, tales como prejuicios valóricos sobre la educación técnica, desconfianza entre instituciones, etc.

Según estos autores, las instituciones no pueden quedarse solamente en la consideración de los aspectos curriculares de la articulación, pues esta se relaciona con otras dimensiones que pueden incidir en su éxito o fracaso. Por ejemplo, la dimensión cultural puede alertar sobre problemáticas relativas a una perspectiva de género. Tal es el caso de carreras que son asociadas de manera prejuiciosa a un sexo en particular. La institución, en este caso, puede tomar medidas (incentivos, por ejemplo) que apunten a eliminar los efectos que puede provocar una perspectiva sexista.

Otros autores entienden la articulación como: *“la realización de los aspectos institucionales tales como el marco regulatorio y las normativas legales, que permiten la generación de “territorios” donde la movilidad de los estudiantes se hace efectiva. Es decir, la articulación crea un marco (una “estructura”) propicio para el desarrollo de diversas estrategias de movilidad, pudiendo los estudiantes hacer un uso flexible y eficiente de los programas formativos en sus diversos grados o niveles”* (Prieto, 2011, p. 52). Este significado aporta con una visión más concreta de lo que sería la articulación a nivel de las instituciones, y deja entrever como una política abre esos “territorios” a través de acciones ordenadas y normas claras.

Agregando a lo anterior, y desde una perspectiva más operativa, la articulación se debería entender como: *“un mecanismo a través del cual las universidades de nivel superior concuerdan el reconocimiento de programas, tramos o títulos para permitir a los estudiantes el paso fluido por el sistema de educación superior entre el sistema universitario al no universitario y viceversa.”* (CINDA, 2013, p. 27).

Como se ha mencionado, es complejo decidir adecuarse a una definición del concepto de articulación. La literatura especializada no ha promovido, hasta ahora, el uso de una en particular y que haga sentido a cada realidad. Sin embargo, las instituciones deben conciliar los acuerdos comunes que existen en torno a este concepto con su realidad pedagógica, cultural y organizacional. En este sentido, el consenso apunta a entender el concepto de articulación como un proceso integrado, el cual permite una mayor autonomía del estudiante en el momento de elegir su trayectoria educacional, y releva su asociación al reconocimiento de aprendizajes previos contenidos en las distintas rutas formativas que experimentan las personas, sean estas provenientes o no de la educación

considerada formal. Asimismo, otro aspecto relevante es que a partir de los significados que adquiere este concepto en la literatura, se infiere que la articulación, si bien establece un vínculo entre aprendizajes obtenidos y esperados, no necesariamente implica una reducción de la carga académica del estudiante en el plan de estudios receptor, dada concretamente a través de homologaciones o convalidaciones de asignaturas. Esta disminución puede darse o no, dependiendo, como se verá, del tipo de aprendizaje involucrado.

En consideración a lo anterior, la articulación implica dos puntos cruciales:

- a) el reconocimiento de una trayectoria formativa, que puede venir desde el mundo académico o laboral;
- b) la promoción de accesos flexibles y expeditos entre niveles formativos con distintos grados de formalidad.

Definición de Articulación para UDLA

Considerando los elementos expuestos anteriormente, UDLA define la articulación como:

un proceso que permite a los y las estudiantes dar continuidad a sus estudios en programas de formación ulterior, mediante mecanismos de reconocimiento, total o parcial, de sus aprendizajes previos, provengan estos del ámbito educativo formal, informal o no formal.

3. Marco de articulación UDLA

La presente política tiene por objeto entregar un marco general para los procesos de articulación que se llevan a cabo en UDLA. Este marco garantizará que las personas que postulan a un programa les sean reconocidos sus aprendizajes previos para desarrollar actividades curriculares ulteriores, con el fin de profundizar, ampliar, fortalecer y/o complementar su formación desde una perspectiva disciplinar distinta a los aprendizajes obtenidos con anterioridad.

En este sentido, la articulación se relaciona de manera importante con el paso hacia un nuevo plan de estudios, orientado al desarrollo de un perfil de egreso. Este plan de estudios exige condiciones de ingreso necesarias para cursar con éxito los desafíos formativos que impone. Considerando la anterior premisa, el proceso de articulación establece las condiciones y mecanismos de reconocimiento de aprendizajes previos que permitan acreditar que el postulante cuenta con el perfil de ingreso requerido y, por tanto, con los requisitos mínimos para cursar con el plan de estudios que ha sido foco de su elección.

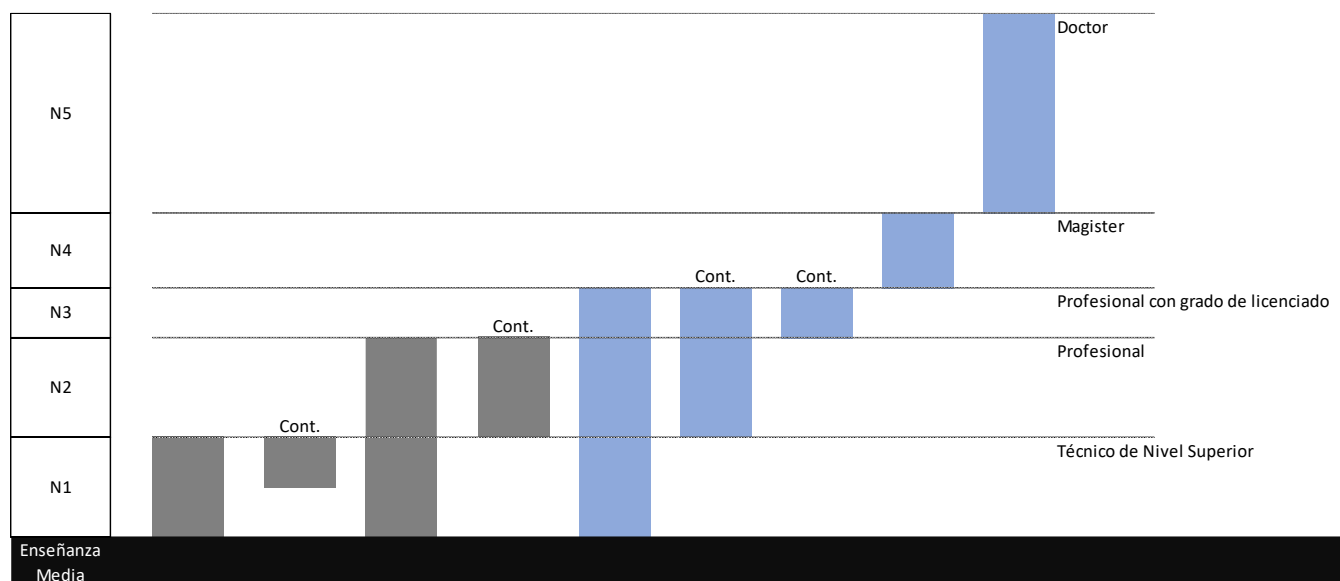
En los procesos de articulación UDLA, se combinan cuatro elementos claves que la posibilitan: (1) los niveles formativos, (2) perfil de ingreso del programa de destino, (3) el origen de los aprendizajes y (4) los Mecanismos de Reconocimiento de Aprendizajes (MRAP). A continuación, se explican y detallan cada uno de ellos.

Niveles Formativos

Siguiendo las orientaciones expresadas en el MNC para la Educación Superior (Mineduc, 2016), UDLA reconoce cinco niveles formativos, los que consideran tanto la línea formativa para el desempeño laboral como aquella orientada a la formación académica:

- Nivel 1: Técnico de Nivel Superior
- Nivel 2: Profesional
- Nivel 3: Profesional con grado de Licenciado
- Nivel 4: Grado de Magister
- Nivel 5: Grado de Doctor

Considerando estos niveles, UDLA adhiere a los alcances expresados en los “volúmenes de aprendizajes” contenidos en el MNC, sin embargo, no necesariamente a la definición que hace de los resultados de aprendizaje, que para el caso de la Universidad están definidos en el Modelo Educativo⁴.



Fuente: elaboración propia en base a criterios establecidos por el MNC.

Perfil de Ingreso

Se entenderá por Perfil de Ingreso la explicitación de los resultados de aprendizaje mínimos con los que un estudiante debiera contar para cursar con éxito el plan de estudios de destino. De esta forma, los mecanismos de reconocimiento de aprendizajes previos deben tener como propósito levantar evidencia que permita establecer que estos aprendizajes mínimos son dominados por el/la estudiante, mientras que las evaluaciones de diagnóstico inicial deben estar orientadas a evaluar las desviaciones marginales que sean susceptibles de ser recuperadas mediante estrategias de nivelación.

⁴ https://docencia.udla.cl/wp-content/uploads/sites/60/2022/08/01_Modelo-Educativo.pdf

En el caso de planes de estudios de continuidad aún no actualizadas en base a la presente política, se entenderá que el Perfil de Ingreso se expresa en el conjunto de condicionantes académicos o formativos que prescriben las Escuelas a los/as postulantes.

En ambos casos, mediante el uso de mecanismos de reconocimiento de aprendizajes previos en uno, y requisitos académicos y/o formativos en el otro, estos requerimientos se utilizan para admitir al postulante al plan de estudios de destino.

Los planes de Continuidad de Estudios existentes previo a la promulgación de la presente política, tendrán un plazo de 2 años para explicitar su perfil de ingreso, expresado como un conjunto de resultados de aprendizaje.

Origen de los Aprendizajes⁵

Contexto y circunstancias mediante las cuales los aprendizajes fueron logrados. Estos son:

- a) **Aprendizaje de origen Formal:** Lo medular de este tipo de aprendizaje es que se realiza en un contexto destinado explícitamente a educar. Como tal, es organizado, intencionado e implica siempre una certificación. Ejemplo de aprendizajes formales son los que se obtienen en: la escuela; el liceo (científico humanista o técnico); CFT; IP; universidad; centros de capacitación.
- b) **Aprendizaje de origen No Formal:** es aquél que puede ser programado y organizado con base en objetivos, pero no necesariamente evaluado. Además, puede ser intencional, pero por lo general no es conducente a un título/certificación. Ejemplo: cursos de perfeccionamiento sin certificación; seminarios; talleres; coloquios, etc.
- c) **Aprendizaje de origen Informal:** está asociado al lugar de trabajo, a actividades familiares o de ocio. No es intencional, y en ningún caso es organizado ni estructurado. Está relacionado a la experiencia profesional, e incluso vital de las personas. Ejemplo: aprendizajes obtenidos en trayectorias laborales; aprendizajes obtenidos a través de hobbies, por interés propio, etc.

Mecanismos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos y su uso en los procesos de articulación

Corresponde a los procedimientos que aplican las Escuelas y que entregan evidencias que permiten acreditar el aprendizaje previamente adquirido por el estudiante. Estos mecanismos varían según el origen de los aprendizajes previos y de las exigencias propias que, de forma fundada, la unidad académica responsable del plan de estudios de destino ha dispuesto realizar. Estos mecanismos son:

⁵ En esta definición se considera y se acepta la delimitación entre aprendizaje formal, informal y no formal, formulada por la OCDE (2007a).

a) Certificación de título / grado (CTG)

Acredita un nivel formativo obtenido en instancias educativas formales y que está estipulado legalmente en el sistema educativo chileno.

Este MRAP se utilizará mayormente para acreditar los aprendizajes del perfil de ingreso del plan de estudios de destino a partir de la certificación de un título o grado académico expedido por una institución de educación superior acreditada, lo cual se expresa en la existencia, a su vez, de un perfil de egreso que explicita aprendizajes previamente adquiridos. Los planes de estudios de destino son normalmente conocidos como de continuidad o prosecución de estudios.

Para el caso de postulantes que hayan realizado sus estudios dentro de UDLA, bastará con acreditar su egreso, con la excepción de aquellos que postulen a carreras de pedagogía.

Es un mecanismo de carácter no casuístico, ya que se orienta a perfiles formativos transversalmente presentes en el sistema de educación superior, por lo cual, serán especialmente útiles las orientaciones de un MNC.

Entre las posibilidades de aplicación de este MRAP se tienen diversas opciones. En la tabla siguiente, en la columna de la izquierda, se presentan los niveles formativos mínimos exigidos para acreditar resultados de aprendizaje del perfil de ingreso y de las certificaciones presentadas en la columna de la derecha.

Certificación Previa	Certificación Ulterior
Formación técnica de nivel superior	Formación profesional sin licenciatura (continuidad)
Formación técnica de nivel superior Formación profesional sin licenciatura	Formación profesional con licenciatura (continuidad)
Formación técnica de nivel superior Formación profesional sin licenciatura Formación profesional con licenciatura	Postítulo o diplomado
Formación profesional sin licenciatura Formación profesional con licenciatura	Magister
Magister o licenciado	Doctorado

Para su implementación⁶:

- El diseño curricular del programa de destino comporta un análisis de brechas de aprendizaje entre el perfil de egreso de origen con el perfil de egreso ofrecido por UDLA. Para estos efectos, deberán definirse, por separado, dos procedimientos, uno aplicable a los programas de pregrado, y otro a los de postgrado y programas de Educación Continua. Esto será aplicable a planes de estudios creados

⁶ Sin perjuicio de otros que la normativa específica pueda establecer.

- posteriormente a la entrada en vigencia de esta política, o aquellos que se sometan a ajuste curricular.
- La normativa del programa curricular de destino explicita su especificidad y el perfil de ingreso de sus estudiantes, constituido por el perfil de egreso de los estudios de origen.
 - Los criterios, mecanismos y procedimientos que permiten valorar, reconocer y registrar los estudios y aprendizajes previos de los estudiantes son regulados por un “Reglamento de Articulación” de la Universidad de las Américas.

b) Certificación de Asignatura Aprobada (CAA)

Acredita la posesión de aprendizajes en contextos educativos formales, obtenidos en asignaturas cursadas y aprobadas en la trayectoria formativa previa.

Este MRAP se realiza mediante la acreditación de la aprobación de cursos o asignaturas realizadas en el contexto de programas conducentes a título o grado, u otros considerados como contextos educativos formales.

La aplicación de este mecanismo de reconocimiento de aprendizajes previos es, generalmente, contingente al requerimiento y antecedentes presentados por el postulante.

Serán las Escuelas las que decidan si procede el uso de este mecanismo, el cual no pretende ser único en un proceso de articulación específico, sino también, podrá ser complementario a otros posibles de ser aplicados.

Como requisito mínimo⁷, se deberá explicitar, una a una, la relación y cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos en el perfil de ingreso del plan de estudios de destino, a partir de los resultados de aprendizajes considerados en la asignatura que su aprobación ha sido acreditada, para lo cual existirá un procedimiento formalmente establecido.

c) Certificación de Asignatura Realizada (CAR)

Acredita aprendizajes en contextos educativos no formales, obtenidos en asignaturas cursadas, pero que no fueron evaluadas, en la trayectoria formativa previa.

Serán las Escuelas las que decidan si el plan de estudios en cuestión permitirá o no el reconocimiento de aprendizajes previos no formales por la sola evidencia de la realización de una asignatura o curso, con el objeto de acreditar aprendizajes del perfil de ingreso definido, lo que deberá estar formalmente establecido en el decreto de la carrera respectiva.

Este mecanismo no pretende ser único en un proceso de articulación específico, sino también, podría ser complementario a otros posibles de ser aplicados, lo que quedará a consideración de la Escuela correspondiente, siempre en colaboración de la DGC.

⁷ Sin perjuicio de otros que la normativa específica pueda establecer.

Se considerará como requisitos mínimos⁸ para el uso de este mecanismo:

- Contar con el programa de la asignatura (u otra evidencia) que contenga o explicita los objetivos o aprendizajes pretendidos.
- Para cada caso, la respectiva Escuela, podrá determinar instrumentos complementarios al anterior que permitan evidenciar la efectiva adquisición de los aprendizajes pretendidos por la asignatura realizada⁹.
- La normativa del programa curricular de destino explicita el perfil de ingreso de sus estudiantes con sus respectivos aprendizajes previos.
- La realización de un análisis específico el cual permita determinar los aprendizajes reconocidos dentro del perfil de ingreso del plan de estudios de destino.

d) Portafolio de evidencias (PE)

Acredita la obtención de aprendizajes en contextos educativos informales, adquiridos producto de la experiencia laboral u actividades desarrolladas en otros contextos sociales.

Se define como el conjunto de documentos donde se expone la trayectoria laboral del postulante, que acreditan los aprendizajes obtenidos, garantizando el dominio de los conocimientos teórico-prácticos que la Escuela establece como requerimientos mínimos, ya sea para aceptación en el plan de estudios o para convalidar asignaturas. Este MRAP debe ser complementado con la aplicación del ECR.

e) Examen de Conocimientos Relevantes (ECR)

UDLA lo define como la situación evaluativa que aplican las Escuelas para verificar el dominio de los conocimientos teóricos y prácticos provenientes de instancias de aprendizajes: formales, no formales e informales. Curricularmente, el ECR posee las siguientes características:

- o El instrumento de evaluación debe estar basado en los requerimientos mínimos prescritos por la Escuela, esto es: los conocimientos teórico-prácticos que el postulante debe demostrar, ya sea para ser admitido en un plan de estudios o para homologar o convalidar asignaturas.
- o El ECR puede ser teórico, práctico o mixto. Esto último dependerá del análisis de la Escuela con respecto a los antecedentes presentados con anterioridad.

f) Resumen de MRAP y su asociación a aprendizajes según su origen

De esta forma, el proceso de articulación se realiza con base en el reconocimiento de aprendizajes previos de origen formal, no formal e informal, o bien, por una combinación de éstos, los que serán aplicados según las circunstancias específicas en las cuales se desarrolle el proceso de articulación. Como resumen, tenemos:

Mecanismo	De origen Formal	De origen No Formal	De origen Informal
Certificación de grado o título previo	X		

⁸ Sin perjuicio de otros que la normativa específica pueda establecer.

⁹ En efecto, la acreditación de realización de la asignatura en sí misma, no da cuenta de la efectiva adquisición de los aprendizajes.

Certificación de asignaturas aprobada	X		
Certificación de asignatura realizada		X	
Examen de Conocimientos Relevantes	X	X	X
Portafolio			X

Un propósito importante de estos mecanismos es evitar los vacíos y duplicidades de aprendizajes¹⁰.

4. Restricciones al uso de los MRAP

Para efectos de acreditar los resultados de aprendizajes del perfil de ingreso del plan de estudios de destino, se establecen los siguientes máximos admisibles de acuerdo con el mecanismo utilizado y el nivel formativo del programa de continuidad:

- Plan de continuidad conducente a Título Técnico de Nivel Superior: cualquier MRAP utilizado o cualquier combinación de éstos, permitirá acreditar el 100% de los resultados de aprendizaje del Perfil de Ingreso.
- Plan de continuidad conducente a Título Profesional:
 - La certificación de títulos y grados permitirá acreditar hasta el 100% de los resultados de aprendizaje del perfil de ingreso.
 - La certificación de asignaturas aprobadas permitirá acreditar hasta el 50% de los resultados de aprendizaje del perfil de ingreso.
 - El resto de los MRAP, permitirán acreditar hasta el 50% de los resultados de aprendizaje del perfil de ingreso.
- Plan de continuidad conducente a Título Profesional con Licenciatura:
 - La certificación de títulos y grados permitirá acreditar hasta el 100% de los resultados de aprendizaje del perfil de ingreso.
 - La certificación de asignaturas aprobadas permitirá acreditar hasta el 50% de los resultados de aprendizaje del perfil de ingreso.
 - El resto de los MRAP, permitirán acreditar hasta el 30% de los resultados de aprendizaje del perfil de ingreso.

¹⁰ Vacíos: se refiere al reconocimiento de aprendizajes cuando estos realmente no existen en el postulante; duplicidades: se refiere a la circunstancia en que el postulante debe repetir aprendizajes previamente interiorizados, y que por tanto domina.

- Magíster y Doctorado
 - La certificación de títulos y grados permitirá acreditar hasta el 100% de los resultados de aprendizaje del perfil de ingreso.
 - La certificación de asignaturas aprobadas permitirá acreditar hasta el 50% de los resultados de aprendizaje del perfil de ingreso.
 - El resto de los MRAP, permitirán acreditar hasta el 25% de los resultados de aprendizaje del perfil de ingreso.

Los MRAP admisibles de ser usados y bajo las restricciones aquí planteadas, deben estar explícitamente considerados en el decreto del plan de estudios en cuestión, ocasión en la cual deberá incluirse un análisis del marco regulatorio legal y/o profesional que lo admite.

5. Reconocimiento de Aprendizajes Previos para el Avance Curricular

Adicional al propósito de acreditar el perfil de ingreso del programa al cual se postula, los MRAP también pueden ser usados para acreditar el cumplimiento de actividades curriculares incluidas en el plan de estudios de destino, promoviendo, además, el avance curricular del postulante, el cual se concreta en la homologación o convalidación de asignaturas.

No obstante, y como se dijo anteriormente, la reducción de la carga académica en el plan de estudios de destino no es la finalidad de la articulación -siendo esta una consecuencia que puede darse o no-, sino el organizar y reglar el vínculo entre elementos formativos, en el contexto de una trayectoria de aprendizaje libremente electa. En otras palabras, en el contexto de un proceso de articulación, el avance curricular puede acontecer o no. Por su parte, no será necesario el contexto de un proceso de articulación para aplicar MRAP con el propósito de generar un avance curricular.

Convalidación

Se entenderá por convalidación el acto por el cual se reconocen como aprobadas las asignaturas, actividades académicas y/o prácticas a partir del reconocimiento de aprendizajes previos adquiridos en otras instituciones de educación superior o contextos ajenos a UDLA.

Se podrá convalidar hasta un máximo del 50 % de las asignaturas del plan de estudios de destino, proporción que podrá aumentar por la vía de aplicar, complementariamente, otros MRAP. No podrán convalidarse asignaturas de término de los procesos de grado y título, así como aquellas integradoras, destinadas a evaluar el avance en el logro del perfil de egreso.

Cual sea el MRAP utilizado, para dar por convalidada la asignatura, se deberá acreditar una cobertura de al menos un 70% de los resultados de aprendizaje de esta.

Homologación

Se entenderá por homologación el acto por el cual se reconocen como aprobadas las asignaturas, actividades académicas y/o prácticas a partir del reconocimiento de aprendizajes previos adquiridos en otras actividades formativas desarrolladas en UDLA.

No podrán convalidarse asignaturas de término de los procesos de grado y título, así como aquellas integradoras, destinadas a evaluar el avance en el logro del perfil de egreso.

Cual sea el MRAP utilizado, para dar por homologada una asignatura, se deberá acreditar una cobertura de al menos un 70% de los resultados de aprendizaje de esta.

6. Referencias

- BCN (2015) Educación Técnica Profesional: los casos de Alemania, Australia y Canadá.
- Bell, Daniel (2016) El advenimiento de la sociedad post-industrial. Alianza Editorial. España.
- Berardi, Franco (2015) La fábrica de la infelicidad: nuevas formas de trabajo y movimiento global. Ed. Traficantes de sueños. España.
- Chile-Valora (2020) Manual de estandarización de competencias laborales. OIT. CINTEFOR.
- CINDA (2013) Articulación entre el pregrado y el postgrado: experiencias universitarias. Chile.
- CNED (2014) Hacia un Marco Nacional de Cualificaciones para Chile. Chile.
- Delors, Jacques (1996). "La educación encierra un tesoro". Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XX.
- Ley N°20.267. Ministerio del Trabajo y Previsión Social; subsecretaría del Trabajo. 25 junio 2008. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=272829>.
- Ley N° 21.091. Ministerio de Educación. 29 de mayo 2018. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991&idParte=9917404>.
- Ley N° 20.129. Ministerio de Educación. 17 noviembre 2006. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=255323>.
- OCDE (2007) Sistema de Cualificaciones: puentes para el aprendizaje a lo largo de la vida. España.
- OIT (2020) Marco Regional de Cualificaciones de América Latina. Montevideo.
- Prieto, J. Pablo, Pey Roxana, Durán Francisco, Villarzú Alejandra, Larraín A. María, Detmer Andrea, Vargas Gonzalo, del Valle Rodrigo (2011) "Articulación y Movilidad: apuntando a la eficiencia". En Jiménez M. (Ed.) Propuestas para la Educación Superior Chilena, Foro Aequalis y las Transformaciones Necesarias. Aequalis – Inacap, Santiago, Chile, pg. 135
- Sennett, Richard (2000) La corrosión del carácter: las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo. Anagrama. España.
- Sevilla, M.P.; Farías, M. & Weintraub, M. (2014). Articulación de la educación técnico profesional: una contribución para su comprensión y consideración desde la política pública. Revista Calidad de la Educación, (41).

- Solís, C., Castillo, R. y Undurraga, T. (2013). Un marco de cualificaciones para la capacitación y la certificación de competencias laborales en Chile. Revista Calidad en la Educación.